

MEMORIA

***MODIFICACIÓN DE
LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE
TRABAJO DEL
PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS
FUNCIONARIO***

GERENCIA

Exposición de motivos

El objeto de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, en adelante R.P.T. del PAS Funcionario, es adaptar dicha estructura a las necesidades actuales de la institución desde una perspectiva modernizadora, y de mejora continua del servicio, teniendo en cuenta las actuales tendencias que caracterizan al sector de la enseñanza superior, a la reorganización académica emprendida por la Universidad de La Laguna, y presente marco económico y normativo.

La situación actual de la enseñanza superior viene marcada por una serie de factores que la caracterizan, como son, entre otras:

- La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y al Espacio Europeo de Investigación.
- La demanda creciente de la interdisciplinariedad de los estudios.
- El aumento e importancia de la labor investigadora de las universidades.
- La creciente necesidad de que las universidades capten recursos y alumnos en un entorno de mayor competitividad.
- La estrategia por la calidad y la accesibilidad de la cartera de servicios de la universidad como elemento diferenciador del nivel de competitividad de la institución.
- La globalización e internacionalización del entorno universitario.
- Las tensiones económicas, el control del gasto y su repercusión en los modelos de financiación de las universidades.
- El cambio tecnológico que ha dado como resultado el desarrollo de la Sociedad del Conocimiento.

A nivel interno la Universidad de La Laguna he emprendido una reforma centrada principalmente en la disminución de su estructura académica; pasando de 23 a 10 centros (incluyendo la Escuela de Doctorado y de Postgrados Oficiales) y de 64 a 40 departamentos.

De esta forma, factores de carácter externo e interno obligan a la actualización R.P.T. del Personal de Administración y Servicios en general, y en particular del PAS Funcionario; entendiéndolo la R.P.T. como un instrumento técnico normalizado a través del cual las administraciones públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen, al objeto de dar cobertura a las necesidades actuales que debe afrontar la correspondiente administración; sin perder de vista las tendencias futuras de cada sector.

Esta situación de cambio, que enfrenta la institución de manera responsable, lejos de representar un obstáculo insalvable, debe animarnos aún más a dotarnos de una herramienta que ordene adecuadamente nuestros recursos y, a partir de ahí, nos permita anticiparnos de manera

planificada a los compromisos que sucesivamente debamos afrontar en cuanto a nuevos procedimientos administrativos, y apoyo a la docencia e investigación; como elementos esenciales de la actividad universitaria.

Marco Jurídico y Competencial

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la *Reforma de la Función Pública* define en su artículo 15.1 que las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. A partir de la instauración de esta herramienta técnica de gestión del personal de la administración pública es necesario que todas las administraciones e instituciones públicas la incluyan como modo de gestión y organización de su personal.

Esta idea queda reforzada en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del *Estatuto Básico del Empleado Público*. El artículo 74 define la *Ordenación de los puestos de trabajo*, remarcando que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de Relaciones de Puestos de Trabajo u otros instrumentos organizativos similares, que serán públicos y que estarán compuestos al menos por una serie de elementos técnicos, tales como la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La organización de la Universidad española no es ajena a la necesidad de ordenar la gestión tanto del Personal Docente e Investigador como del de Administración y Servicios. Así la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece dentro del artículo 2, apartado 2.i, que las Universidades podrán establecer y modificar sus Relaciones de Puestos de Trabajo dentro de su autonomía universitaria. De forma específica, en el artículo 81 indica que las Universidades deberán incluir anualmente en el estado de gastos de su presupuesto la Relación de Puestos de Trabajo de su personal.

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo incluye una modificación del artículo 81 apartado 4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reitera la obligación de incluir junto al estado de gastos corrientes, la Relación de Puestos de Trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen.

En La mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece en su artículo 15 que la creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo (artículo 15.1 d), y que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones (artículo 15.1 f).

Dentro de este marco normativo referencial, la actual propuesta de R.P.T. cumple con lo establecido en la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014, que regula en su artículo 31 lo correspondiente a los créditos para la financiación de las universidades canarias y la autorización de costes de personal.

El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, recoge explícitamente en su artículo 7.d que una de las competencias de la Universidad es el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo. Los Estatutos de nuestra Universidad establecen que una de las funciones generales del Consejo de Gobierno es la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, así como que la Universidad de La Laguna se dotará de unas relaciones de puestos de trabajo que sean suficientes en cada momento, y adecuadas en su profesionalización y estructura, garantizando que la creación de nuevos Centros y Servicios llevará aparejada la dotación del Personal de Administración y Servicios necesaria, que será negociada con los órganos de representación del personal. Igualmente establece que la Universidad de La Laguna se dotará de un catálogo de puesto de trabajo que comprenda las funciones de cada uno de ellos. En su artículo 65.3 indica los elementos técnicos mínimos que la Relación de Puestos de Trabajo debe incluir.

Por tanto, los criterios técnicos tenidos en cuenta para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de La Laguna que se va a aprobar cumple con todo lo preceptuado legalmente y pretende ser un instrumento técnico normalizado a través del cual la Universidad ordena y declara la dotación de Personal de Administración y Servicios Funcionario de los que dispone para cumplir con la obligación de garantizar las enseñanzas universitarias y la investigación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con la aprobación de los documentos que se presentan se pretende dar cumplimiento a un precepto normativo de consecuencias beneficiosas para la Institución, lo cual permitirá a la Universidad de La Laguna ejercer su autonomía universitaria en la gestión de las plazas de personal de administración y servicios funcionario con una mayor claridad y transparencia.

Contenido de la propuesta R.P.T. y del Catálogo de Puestos: Líneas de actuación

El contenido de la Relación de Puestos de Trabajo incluye los siguientes campos: Código del Puesto, denominación del puesto de trabajo, complemento de Destino, complemento Específico, forma de provisión, régimen jurídico, subgrupo, turno, jornada, escala, procedencia, requisitos y méritos.

En cuanto al Catálogo de Puestos que se presenta recoge en forma de fichas la descripción agrupada de todos aquellos puestos cuya denominación, características, requisitos y retribuciones son iguales, además de aquellos otros singularizados en alguno de estos aspectos. Las funciones de cada ficha se agrupan en cuatro bloques funcionales:

- Funciones Organizativas y de Gestión de Personal
- Funciones de Asesoramiento, Apoyo y Asistencia a los Superiores
- Funciones Administrativas y de Gestión Generales
- Funciones Económicas.

Las principales soluciones organizativas y líneas de actuación adoptadas en la presente propuesta de R.P.T., teniendo en cuenta los factores de cambio de carácter externo e interno mencionados anteriormente, son las siguientes:

- **Potenciar la profesionalización de la gestión** a través de nuevos perfiles profesionales técnicos superiores, destacando :
 - Creación de dos direcciones de área:
 - RRHH, Formación y Calidad.
 - Infraestructuras / Mantenimiento, Prevención de Riesgos y Contratación.
 - Creación de perfiles técnicos de administradores de centros.
- **Adaptar la administración a la nueva estructura académica**, garantizando el servicio administrativo a los departamentos, y potenciando en los centros el área académica, a través del puesto de “*gestor de centros*”; así como apoyando al equipo decanal/directivo con el puesto de “*administrativo de decanato*”.
- **Fortalecer la coordinación y normalización de procedimientos** entre centros/ departamentos y los servicios de gestión, a través de las siguientes medidas:
 - Crear el Servicio de Secretaría General Técnica, Registro y Archivo Universitario, donde se sitúa el negociado de coordinación y el centro de atención a usuarios, con horario de atención al público desde las 08:00 hasta 21:00 horas.
 - Aumentar la dotación del Negociado de Recursos Docentes y Coordinación de Departamentos en el Servicio de RR.HH.
- **Incrementar el apoyo a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior**, a través de las siguientes medidas:
 - Aumentar la dotación del negociado de titulaciones oficiales.
 - Crear el negociado de prácticas externas y trabajo fin de titulación.
 - Aumentar la dotación de la unidad técnica de planificación académica.
 - Crear el negociado de titulaciones propias.
- **Aumentar la accesibilidad de los usuarios a la universidad**, a través de la creación del Centro de Atención a Usuarios ya mencionado, y la potenciación de la administración electrónica; donde se dota al Gabinete de Análisis y Planificación del dos Negociados: uno de Implantación de procedimientos y otro de mantenimiento de Procedimientos en administración electrónica.
- **Fortalecer el apoyo a la gestión de la actividad investigadora**, a través de una mayor dotación de personal en el Servicio de Gestión de la Investigación, en las siguientes áreas:
 - Gestión de proyectos internacionales.
 - Gestión específica de Personal Investigador.
 - Apoyo técnico específico al PDI en la gestión administrativa y del gasto de los proyectos de investigación.
- **Impulsar la estrategia institucional en materia de calidad** a través de la creación de la dirección de área en materia de RRHH, formación y calidad; y del negociado de “Evaluación y Garantía Interna de la Calidad”.

- **Reorganización y adaptación del Servicio de Contratación y Patrimonio**, con la creación del negociado de coordinación y contratación electrónica.

- **Creación de los colaboradores de sección**, en servicios significados por picos de trabajo muy localizados como son:
 - Sección de Gestión Académica [Servicio de Planificación y Gestión Académica].
 - Sección del Gabinete de Análisis y Planificación.
 - Sección de Contabilidad y Presupuestos [Servicio de Gestión Económica y Financiera].
 - Sección de Gestión de los Servicios Generales [Servicio de Alumnos y Gestión de los Servicios Generales].